

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 25 DE MARZO DE 1929

NÚMERO 5464

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 79, No. 15.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No. 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No. 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

Decreto número 33 de 1929, de 5 de Marzo, por el cual se permite la adjudicación de un lote de terreno que había sido declarado inajudicable.	18853
Decreto número 34 de 1929, de 6 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento.	18853

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 31, de 13 de Febrero de 1929.	18855
Resolución número 32, de 14 de Febrero de 1929.	18855
Resolución número 34, de 27 de Febrero de 1929.	18855
Resolución número 35, de 27 de Febrero de 1929.	18856
Resolución número 36, de 27 de Febrero de 1929.	18856
Resolución número 37, de 27 de Febrero de 1929.	18856
Resolución número 38, de 27 de Febrero de 1929.	18856

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 25, de 6 de Febrero de 1929.	18856
Resolución número 26, de 6 de Febrero de 1929.	18856
Resolución número 27, de 6 de Febrero de 1929.	18856
Resolución número 28, de 6 de Febrero de 1929.	18856
Resolución número 29, de 6 de Febrero de 1929.	18856
Resolución número 30, de 5 de Febrero de 1929.	18857
Resolución número 31, de 5 de Febrero de 1929.	18857

Acta de la sesión celebrada por la Junta Calificadora de las Instituciones que hacen el negocio de Banca.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención.	18857
--	-------

Solicitud de registro de marca de fábrica.	18857
Solicitud de registro de marca de fábrica.	18857
Solicitud de registro de marca de fábrica.	18858

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1928.

18858

Avisos Oficiales.

18858

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 33 DE 1929

(DE 5 DE MARZO)

por el cual se permite la adjudicación de un lote de terreno que había sido declarado inajudicable.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto N° 113 de 28 de octubre de 1921 se declaró inajudicable un lote de terreno de 54 hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, denominado LA BOQUILLA, a petición de varios vecinos del lugar;

Que el objeto de tal declaración de inajudicabilidad fué el de reservar esas tierras para destinárlas a cultivos para dichos moradores y que ese objeto ha desaparecido desde el momento en que ellos han hecho venta de sus cultivos al señor Eustacio G. de Paredes;

Que la Ley permite la adjudicación a título de venta de los terrenos cultivados,

DECRETA:

Artículo único. Permítase la adjudicación de los terrenos denominados LA BOQUILLA, ubicados en el Corregimiento de El Roble, en el Distrito de Aguadulce, que habían sido declarados inajudicables por Decreto N° 113 de 28 de octubre de 1921, mediante las formalidades legales correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 34 DE 1929

(DE 6 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Víctor Florencio Goytia Abogado Especial del Fisco en el juicio de su-

cesión del finado don Ricardo Arias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 13 de 1929.

RESUELTO:

Concédesse permiso a los Srs. "Y Preciado & Cia., Ltda." propietarios de la "Farmacia El Globo" de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos los narcóticos que a continuación se detallan:

Una Libra (1 lb.) Sulfato de Codeína en polvo.

Media libra (1/2 lb.) Sulfato de Morfina en polvo.

Media libra (1/2 lb.) Clorhidrato de Codeína en polvo.

Media libra (1/2 lb.) Clorhidrato de Cocaína en polvo.

Doscientos gramos. (200 gms.) Novocaína en polvo.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, 14 de Febrero de 1929.

Ha venido en apelación a este Despacho la Resolución número 310 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licorés el 5 de septiembre último, por la cual se declara que Joaquín Tarragó es responsable de la desaparición o pérdida de una cantidad de alcohol de su propiedad que tenía en el depósito del Gobierno en David, Provincia de Chiriquí, y por tal razón se le impone la obligación de pagar el impuesto correspondiente.

La parte resolutoria de la resolución del tribunal de primera instancia, dice textualmente como sigue:

"Declárase que Joaquín Tarragó, depositante de unos envases de alcoholes en el local del Gobierno, en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, es responsable de la desaparición o pérdida por deterioro de sus propios tanques de depósitos, de la cantidad de trescientos noventa y cuatro litros de alcohol (394), diferencia entre la de dos mil trescientos treinta y nueve (2339) que tenía en depósito en diciembre de 1927, y la de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) que se le encontró según diligencia de 16 de agosto del año en curso; y declárase asimismo a Joaquín Tarragó incurso en el pago del impuesto sobre esos trescientos noventa y cuatro (394) litros, calculados a una densidad, original, de 95° del Alcolímetro de Gay Lussac, lo que arroja la cantidad de quinientos veinticuatro balboas con dos centésimos (B. 524.02); y declárase, igualmente, irresponsable de todo conato de fraude o sindicación delictuosa como infractor de las leyes y reglamentos del ramo. Y finalmente, se declara que no hay inconveniente en permitir el envío de los alcoholes recontados a la Planta Rectificadora para su debida operación de rectificación."

El interesado confirió poder al señor Leopoldo Valdés, abogado de esta localidad para que lo representara en el recurso interpuesto y en desempeño de ese nombramiento ha presentado razones poderosas en beneficio de su defendido.

De la investigación llevada a cabo tendiente a establecer la responsabilidad que hubieren incurrido los empleados respectivos, se advierte que ha habido poco celo de parte de ellos en el desempeño de sus funciones, pues los lapsos de cuatro o cinco meses para practicar las visitas en los depósitos de alcoholes son muy largos, si se tiene en cuenta que el alcohol es una sustancia corrosiva.

Por otra parte, ya en este caso se ha sentado precedente y por ello es de justicia acceder a lo solicitado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 310, dictada el 5 de septiembre del año pasado por el Administrador General del Impuesto de Licorés, por la cual se declara a Joaquín Tarragó incurso en el pago del impuesto de 394 litros de alcohol de su propiedad perdidos del depósito del Gobierno en la ciudad de David, y se le exonera de tal obligación.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, Febrero 27 de 1929.

RESUELTO:

Concédesse permiso al "Hospital Santo Tomás" para que pueda importar de la casa "The U. S. Industrial Chemical Co.", Baltimore, Md., E. U. de N. A., cien (100) libras de ALCOHOL ABSOLUTO, para uso del Laboratorio del mencionado hospital.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, Febrero 27 de 1929.

RESUELTO:

Concédese permiso a los señores "Virgilio Sossa & Cia.", propietarios de la "Botica San Rafael" de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de la casa "E. R. Squibbs & Cia." de los Estados Unidos, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

100 Tabl. Hip. Codeína Sulfato de 1/4 grano.

100 Tabl. Hip. Codeína Sulfato de 1/2 grano.

100 Tabl. Hip. Morfina Sulfato de 1/8 grano.

100 Tabl. Hip. Morfina Sulfato 1/4 grano.

100 Tabl. Hip. Morfina Sulfato de 1/2 grano.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, Febrero 27 de 1929.

RESUELTO:

Concédese permiso a la "Chiriquí Land Company" propietarios del "Hospital de Puerto Armuelles" Distrito de Atanjo, Provincia de Chiriquí, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país, con procedencia de Jamaica, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan.

5 frascos de 100 tabl. c/u Codeína Sulfurada de 1/2 gr.

1 frasco (2 oz.) Codeína Sulfurada polvo.

1 frasco de 1000 Tabl. Polvo Dover-Tabl. "D".

1 litro Extracto Fluido de Opio Alcanforado.

2 frascos de 100 Tabl. Morfina sulfurada, 1/4 gr.

2 frascos de 100 tabl. Morfina Sulfurada 1/4 gr. y Atropina 1/50 gr.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, Febrero 27 de 1929.

RESUELTO:

Concédese permiso al señor Isaac Jutting, farmacéuta y propietario de la "Botica Kingston" de la ciudad de Colón, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 25 de

fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de la casa "Gehe & C" de Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

4 onzas Sulfato de Morfina, en frs. de 1 oz.

3 onzas Clorhidrato de Cocaína, en frs. de 1 oz.

2 onzas Sulfato de Codeína.

2 onzas Codeína Pura.

8 onzas de Opio en polvo.

2 onzas Clorhidrato de Heroína.

1 onza de Novocaina.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, Febrero 22 de 1929.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo a la señorita Esilda M. Díaz para separarse del puesto de Escribiente de la Sección de Fiscalización Municipal de esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panamá, Febrero 6 de 1929.

El señor Albertino Ortega se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Albertino Ortega el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana de siete metros de frente por seis de fondo, alindado así: Por el Norte, casa de Pedro Paternina; por el Sur, casa de Federico Valencia; por el Este, casa de José E. Navarro, y por el Oeste, casa de Manuel Aguila. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, Febrero 6 de 1929.

El señor Aquilino Centeno se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Aquilino Centeno el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana de siete metros de frente por cinco de fondo, alindado así:

Por el Norte, casa de Manuel Miranda; por el Sur, casa de Bibiano Guzmán; por el Este, casa de Francisco Berrio y por el Oeste, casa de Juan N. Alvarado. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamento que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 27.—Panamá, Febrero 6 de 1929.

El señor Alcides M. Espinosa se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Alcides M. Espinosa el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana de ocho metros de frente por seis metros de fondo, alindado así: Por el Norte, casa de Laurencio Rojas; por el Sur, casa de Ricardo Ortega; por el Este, casa de Francisco Miranda, y por el Oeste, la Iglesia. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el res-

pectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, Febrero 6 de 1929.

El señor Manuel A. Betancourt se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucutí, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Manuel A. Betancourt el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tucutí de seis metros noventa y dos centímetros de frente por ocho metros sesenta y seis centímetros de fondo, alindado así: Por el Norte, Cementerio Viejo; por el Sur, terreno solicitado por el señor Juan H. Rodríguez; por el Este, con el Río Balas; y por el Oeste, Cementerio Viejo. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 6 de 1929.

El señor Cipriano Palacios C. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de La Palma, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Cipriano Palacios C. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de La Palma de diez metros de frente por ocho de fondo, alindado así: Por el Norte, terreno descubierto por el Sur, petición hecha por el Sr. Mariano He-

raza; por el Este, el Río Taira, y por el Oeste, construcción de una casa de Cecilio Rivas. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, Febrero 5 de 1929.

La señora Deogracía Espinosa se ha dirigido a este Despacho para solicitar se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de La Palma, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Deogracía Espinosa el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de La Palma, Provincia del Darién, de ocho metros de frente por siete de fondo, alindado así: Por el Norte, con petición de Francisco Vargas; por el Sur, con petición de Juan de Dios Meléndez; por el Este, con petición de Manuel Meléndez V.; y por el Oeste, con casa de Esteban Joaquín. Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 5 de 1929.

El señor Luis Lay se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Luis Lay el correspondiente permiso para ocupar,

con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana de nueve metros de frente por siete de fondo, alindado así: Por el Norte, casa de Antonio Murillo; por el Sur, casa de Fidel Moreno; por el Este, casa de Rufino Ramírez, y por el Oeste, casa de Ramona Espinosa. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

ACTA

de la sesión celebrada por la Junta Calificadora de las Instituciones que hacen el negocio de Banca.

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero del año en curso de 1929, se reunieron en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro, además del referido Secretario de Hacienda y Tesoro, los señores Juan J. Méndez, Sub-Gerente encargado de la Gerencia del Banco Nacional y el señor Archibaldo E. Boyd, en su carácter de Gobernador de la Provincia de Panamá, con el objeto de integrar la Junta Calificadora de las instituciones que hacen el negocio de banca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 624 del Código Fiscal, reformado por la Ley 84 de 20 de diciembre de 1928, a fin de considerar la petición formulada por el Doctor Belisario Porras a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por la cual solicita que se califique la nueva institución que se ha formado en esta ciudad, mediante las escrituras 104 y 105 del año en curso, otorgadas ante el Notario Público Número Primero de este Circuito, sobre formación de la Sociedad denominada "First National Bank & Trust Company Incorporada".

El señor Gerente del Banco Nacional estimó que debía calificarse el nuevo establecimiento dentro de la primera categoría que establece la ley, en atención a que el Banco Nacional está comprendido en tal categoría y sólo cuenta con un capital pagado de B. \$75,000.00 y la nueva sociedad tendrá un valor en giro de cerca de un millón de balboas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro y el Gobernador de la Provincia estuvieron en desacuerdo con esta apreciación y calificaron la institución dentro de la segunda categoría, pues no puede considerarse la nueva sociedad a la par de los Bancos que funcionan en esta ciudad.

Habiendo mayoría de votos para clasificar en la segunda categoría la nueva institución se resolvió de conformidad y en consecuencia, para constancia se extendió y firma la presente diligencia, en su fecha, por todos los que en ella han intervenido.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

El Gobernador de la Provincia,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Gerente del Banco Nacional,

J. J. MENDEZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Julio Quijano.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención a favor de los dueños, la "Automatic Electric Inc.", domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, por el término de veinte años, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo.

La Patente de Invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con mejoras en sistemas telefónicos en general, y mas particularmente con sistemas de controles telefónicos automáticos o semi-automáticos.

Anexos:

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Explicación detallada (por duplicado) de la invención;

Dibujos, por duplicado;

El poder que me faculta en el asunto se encuentra con mi otra solicitud de esta misma fecha relacionada con otra Patente de Invención de los mismos dueños.

Panamá, Febrero 1° de 1929.

PP. "Automatic Electric Inc.",

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 4 de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se concederá la patente de invención.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

En mi carácter de apoderado de la sociedad "Conrad Wm. Schmidt G. m. b. H.", residente en Dusseldorf, Alemania, solicito de ese Despacho, y a favor de dicha sociedad, el registro de una marca de fábrica que ella usa para amparar y distinguir en el comercio medios de conservación para viveres, productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos; empaques para muelas, materiales para calafates y empaquetaduras, medios protectores de calor y aislamientos, fabricados de asbestos, materias colorantes, metales en hojas (láminas) masillas (soldadura de vidrio) barnices, lacas, recativos, lejías, (corrosivos), resinas; medios corrosivos, medios de disolución para lacas y pinturas, impregnantes, materias de pegar, betunes, masas de limpieza y conservación del cuero, aprestos, cera para suelos, substitutos de grana para fines técnicos, ceras, materias de aluminado, aceites y grasas técnicas, lubricantes, bencinas, aceites esterizados, materias quitamanchas, medios contra la oxidación, medios de limpieza y pulimentación, asfaltos, breas, materias para conservación de maderas, seda impregnada con aceites, lacas y celulosa de acetyl, así como materias de papel.

La marca consiste en la palabra

Secolor

Acompaño los documentos que exige la ley sobre la materia.

Panamá, 27 de Diciembre de 1928.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 2 de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

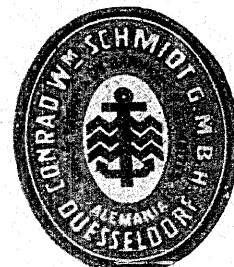
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

En mi carácter de apoderado de la sociedad "Conrad Wm. Schmidt G. m. b. H.", domiciliada en Dusseldorf, Alemania, solicito de ese Despacho, y a favor de dicha sociedad, el registro de una marca de fábrica que ella usa para amparar y distinguir en el comercio medios de conservación para viveres, productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, medios de aislamiento, materias colorantes, colores, metales en hojas, (láminas) masillas (soldadura de vidrio) barnices, lacas, recativos, lejías, (corrosivos), resinas, medios corrosivos, medios de disolución para lacas y pinturas, impregnantes, materias de pegar, medios de conservación del cuero, aprestos, cera para suelos, aceites y grasas técnicas, lubricantes, bencinas, aceites esterizados, medios contra la oxidación, medios de limpieza y pulimentación, asfaltos, breas, materias para conservación de maderas, seda y algodón y tela impregnada con aceites, lacas y celulosa de acetyl, así como materias de papel.

La marca consiste en una etiqueta de forma oval de color rojo, circundado por filetes blanco y negro. Siguiendo la línea de los filetes en la parte superior lleva la inscripción en blanco sobre fondo de negro, de la firma solicitante: "Conrad Wm. Schmidt G. m. b. H.", debajo de esta en negro "Gran Fábrica de Barnices y Esmaltes".



En la parte inferior en blanco "ALEMANIA", y debajo de ésta en blanco sobre fondo de negro "DUSSELDORF". En el centro de la etiqueta va un pequeño óvalo blanco dentro del cual se representa en negro un ancla alada.

Acompaño los documentos que exige la ley sobre la materia.

Panamá, 27 de Diciembre de 1928.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 2 de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 247898, a favor de la "Chrysler Corporation" una corporación organizada bajo las leyes del estado de Delaware, y domiciliada en la avenida Massachusetts, N° 341, Detroit, Michigan, E.E. UU. de América.

Los detalles de la marca en referencia son:

1. Descripción: Consiste en la palabra distintiva



en la parte superior de la divisa de un escudo dividido en cuatro tableros. Hay la divisa de un pájaro en dos de dichos tableros, y los otros dos están ornamentados caprichosamente. Todos los dichos caracteres quedan dentro de un borde representado por dos líneas paralelas;

2. Efectos que ampara: Automóviles y las partes que se emplean en la construcción de ellos;

3. Modo de emplearla: Se aplica en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, receptáculos de toda clase, en las envolturas, etc., de los efectos, de modo que se estime conveniente;

4. Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho;

5. Observaciones: La marca ha sido usada en el negocio de los dueños del 30 de Marzo de 1928.

Anexos: Todos los requisitos que las leyes sobre el particular exigen. El poder que me faculta en el asunto se encuentra con mi solicitud de esta misma fecha relacionada con la marca "FARGO".

Panamá, 1° de Febrero de 1929.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Febrero de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)... 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6° de 1922... 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Arancel Consular en español e inglés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

CONCURSO

para la adjudicación de nueve becas en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Hasta el día cinco de Abril del presente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de nueve becas disponibles en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Dichas solicitudes deben venir en papel sellado de primera clase y dirigidas a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, acompañando a ellas un certificado del señor Superintendente del Hospital Santo Tomás, en que conste que la solicitante goza de buena salud y que reúne condiciones físicas que la capacitan para ejercer la profesión de partera, como lo dispone el artículo 1° del Decreto N° 5 de 4 de Marzo de 1925, por el cual se embroga el Decreto N° 18 de 4 de Abril de 1913, que reglamenta la adjudicación de becas en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Panamá, 5 de Marzo de 1929.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario encargado del Despacho,

C. J. QUINTERO.

Imprenta Nacional—Reg. N° 58-B

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Octubre de 1928.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	5	15	4	18	3	4	24	11	19	16		
Chiriquí (Capellanía).....												
Guacá.....		4		4								
Las Lomas.....												
Pedregal.....												
San Pablo.....												
San Carlos.....												
Vijagual.....		4	3	3		1	10	3	7	6		
ALANJES.....												
Puerto Armuelles.....												
Coto.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....												
Divulsa.....												
BOQUERÓN.....	3	6	3	3	1	1	2	1	2	1		
Caldera.....												
BUGABA.....	5	19	3	21			4	9	10	3		
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....												
DOLEGA.....	6	3	1	1		2	2	3	4	1		
Las Cañas.....												
Potrerillos.....	1		1					2		2		
GOALACA.....	5	5	1	5	1		4	4	4	4		
Paja de Sombrero.....												
Rincón de Goalaca.....												
REMEDIOS.....		1	1	2								
El Nancito.....	2			2			1		1			
San Félix.....		1										
LAS LAJAS.....		1		1				3	1	2		
Santa Cruz.....												
SAN LORENZO.....		5	1	4			1	1	1	1		
Boca del Monte.....												
Boca Chica.....												
BOQUERÓN.....	1	2	3	2	3		2	2	3	1		
TOLÉ.....												
Veladero.....												
Cerro Viejo.....	1	1		1				2	1	1		
Guabino.....												
Totales.....	29	67	21	67	8	8	50	41	53	38		

Panamá, 31 de Octubre de 1928

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.